

INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO.

C.DIP. ADELA GONZÁLEZ MORENO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
PRESENTE.

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA,

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A QUIENES TENGO EL GUSTO DE SALUDAR Y AGRADECER SU PRESENCIA,

DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,

DEL PÚBLICO QUE NOS DISTINGUE CON SU ASISTENCIA:

HONORABLE ASAMBLEA:

LA QUE SUSCRIBE DIPUTADA MARISELA AYALA ELIZALDE, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 105 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA PRESENTE INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO, BAJO EL TENOR SIGUIENTE:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Desarrollo Urbano es quizá el fenómeno más trascendental que ésta ocurriendo en nuestra sociedad. En el caso de nuestro país el desarrollo urbano ésta sucediendo a una velocidad que no tiene precedente en la historia, esto trae consigo cambios económicos muy sustanciales y cambios culturales fundamentales; nuestra sociedad está cambiando en su esencia y este cambio en buena medida se debe precisamente al proceso de urbanización que se está experimentando.

Ante esta situación, el desarrollo urbano se constituye en un factor estratégico para el desarrollo general del país, el de su economía y para la evolución de su cultura.

El Desarrollo Urbano es un proceso de adecuación y ordenamiento, a través de la planeación del medio urbano, en sus aspectos físicos, económicos y sociales; implica además de la expansión física y demográfica, el incremento de las actividades productivas, la elevación de las condiciones socioeconómicas de la población, la conservación y mejoramiento del medio ambiente y el mantenimiento de las ciudades en buenas condiciones de funcionamiento.

El Desarrollo Urbano debe ser concebido en forma integral con el desarrollo regional o territorial, ya que difícilmente se da en forma independiente.

El Desarrollo Urbano es un reflejo y condición del desarrollo económico y social; la calidad de vida se manifiesta fundamentalmente en los ámbitos de convivencia de las personas: Sus Asentamientos. Estos espacios afectan al ser humano y a su vez son afectados por él; en estos ámbitos se presentan muestras de



desigualdad social, pero también en ello se sustentan las potencialidades para sentar las bases firmes del desarrollo estatal.

El Desarrollo Urbano busca fomentar, mediante una planeación adecuada, el crecimiento equilibrado, sustentable y equitativo de las ciudades, lo cual supone la regulación y el ordenamiento territorial como herramientas para determinar los asentamientos humanos y espacios para el desarrollo de actividades productivas.

El Ordenamiento Territorial del medio ambiente urbano, incide directamente en la sustentabilidad y en el mejoramiento de la calidad de vida. La problemática que enfrentan las localidades urbanas para ordenar su crecimiento, se deriva la mayor parte de las veces de la escasa planeación en esta materia y de la aplicación discrecional de las políticas públicas.

La planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial debe materializarse en un crecimiento equilibrado, armónico y congruente con la distribución de los recursos y la ejecución de los programas para el fortalecimiento del desarrollo regional.

Por lo que, el gobierno tiene la responsabilidad de asegurar mejor calidad de vida y proveer de infraestructura y servicios a la población. Para esto, la vía es la planeación urbana.

A través de ella, para resolver la problemática el gobierno busca instaurar la ejecución de políticas públicas eficientes de ordenación del territorio en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y ordenamiento territorial, y establecer un desarrollo urbano sustentable a partir de una planeación regional de usos y potencialidades a través de una administración adecuada de los recursos naturales, respetando y conservando el medio ambiente y sus reservas con el convencimiento político y la participación de la población.



Por ello, todo Gobierno a través de la Legislación y/o reglamentación según sea el caso, emite normas jurídicas de carácter general dictadas por la administración pública y con valor subordinado a la ley para controlar una actividad.

En lo que respecta al Desarrollo Urbano, parte de la reglamentación atiende lo relacionado a las construcciones en los centros de población, por lo general, a nivel nacional, estatal y municipal existe o debe de operar un Reglamento de Construcciones.

El **Reglamento de Construcción** proporciona la normatividad para todo tipo de construcciones ya sean públicas o privadas, estableciendo cuales son los trámites esenciales para las licencias de construcción, ampliación, remodelación, etc., así como las normas arquitectónicas y de seguridad mínimas que deben cumplir los proyectos. En casi todos los estado de la república se tienen reglamentos locales que en su mayoría se apegan mucho al Reglamento del Distrito Federal, ya que éste es el más antiguo, por las experiencias de los sismos de 1985, también el más completo.

Es importante mencionar que el Reglamento de Construcción dedica gran parte a lo que respecta a su funcionamiento interno, los requisitos para los peritos responsables de obra y corresponsables, así como muchos datos técnicos necesarios para los arquitectos, ingenieros y constructores, así mismo incluye las normas técnicas complementarias que considera la normatividad científica para diseño por viento, estructuras de concreto, metal, madera, cimentaciones y diseño sísmico.

Como conclusión general, el Reglamento de Construcción: Es un documento oficial que contiene la normatividad a la que se deben sujetar las construcciones, en su planeación, construcción y



mantenimiento. Establece todos los tipos de licencias para las construcciones y los requisitos para obtenerlas.

En el caso de Baja California Sur, observando el Marco Jurídico Estatal y tenemos que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en su Título Sexto De los Poderes del Estado en su Capítulo II del Poder Ejecutivo Sección II De las Facultades y Obligaciones del Gobernador señala:

79.- Son Facultades y Obligaciones del Gobernador:

XXIII.- Mantener la administración pública en constante perfeccionamiento. Adecuándola a las necesidades técnicas y humanas de la entidad, expidiendo decretos, reglamentos y acuerdos necesarios en el ámbito de su competencia. XXVII.- Participar con los Ayuntamiento en la planificación del

crecimiento de centros urbanos y de fraccionamientos, a fin de propiciar el desarrollo armónico y la convivencia social de la población.

Asimismo, en su Título Octavo De los Municipios Capítulo III De las Facultades y Obligaciones del Ayuntamiento señala:

148.- Son Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos:

VII.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como de los Asentamientos Humanos, debiendo establecer la prohibición de usos de suelo y uso de edificación para que no se pueda establecer ni funcionar ninguna casa, o lugar abierto o cerrado, en que se practiquen juegos con apuestas ni sorteos, de ninguna clase y similares; en el ámbito de su competencia; proteger, preservar y restaurar el equilibrio ecológico conforme a lo dispuesto en la Fracción XXIX-G del Artículo 73 de la Constitución General de la República, así como



su regularización de la tenencia de la tierra en el ámbito de su competencia.

Asimismo, otorgar licencias y permisos para construcciones. No estarán permitidos en el Estado los permisos o licencias de construcción para establecerse ni funcionar ninguna casa o lugar abierto o cerrado en que se practiquen juegos con apuestas ni sorteos de ninguna clase y similares.

Por lo que respecta a la **Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur** en su Título Segundo De la Concurrencia y Coordinación de las Autoridades competentes y órganos Auxiliares Capítulo II Del Gobernador señala:

Artículo 10.- Corresponde al Gobernador en el ámbito de su respectiva jurisdicción, las siguientes atribuciones:

I.- Expedir los reglamentos en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población, atendiendo las facultades concurrentes, previstas en la Constitución política del Estado de Baja California Sur y en la presente Ley;

XIV.- Fomentar la integración de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano en el ámbito de su competencia;

En su Capítulo IV De los Ayuntamientos establece:

Artículo 13.- Corresponde a los Ayuntamientos ejercer, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

X.- Expedir las autorizaciones, licencias y permisos de usos de suelo, construcciones, fraccionamientos, conjuntos habitacionales, desarrollo turísticos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con los planes y programas de desarrollo urbano, reserva, usos y destinos de áreas y predios.



Por su parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur en su Título Segundo De la administración pública centralizada Capítulo Segundo De las atribuciones y obligaciones de los Titulares de las Secretarías y Dependencias, señala:

Artículo 23.- La Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación, contratación, adjudicación y ejecución de la obra pública estatal, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y le competen las siguientes atribuciones:

- I.- En materia de Planeación Urbana
- d) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de construcciones, fraccionamientos y conjuntos habitacionales en el Estado;

También el **Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología** en el Capítulo II Del Secretario se establece:

Artículo 6.- El Secretario tendrá las atribuciones delegables siguientes:

I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de construcciones, fraccionamientos y conjuntos habitacionales en el Estado;

En cuanto a la **Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur** en su Título II De los Ayuntamientos Capítulo Sexto De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos establece:



Artículo 51.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

II.- En materia de obra pública y desarrollo urbano

K) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales otorgar licencias y permisos para construcciones privadas,

En su Capítulo Séptimo De los integrantes de los Ayuntamientos Sección I De las facultades y obligaciones del Presidente Municipal enuncia:

ARTÍCULO 53.- El Presidente Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

V.- Presentar al Ayuntamiento iniciativas de **Reglamentos**, Bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso;

Título X Facultad reglamentaria de los Ayuntamientos Capítulo Primero De los Bandos y Reglamentos

Artículo 214.- Los Ayuntamientos podrán expedir y promulgar, entre otros, los siquientes **Reglamentos Municipales**:

IV.- Los que se refieran a las facultades en materia de obra pública, desarrollo urbano, fraccionamientos y ecología;

Observando el Marco de la Planeación Estatal y Municipal del **Desarrollo** nos damos cuenta que se trata y desarrolla el tema del desarrollo urbano y su reglamentación:

En el **Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015 Actualización de las Líneas de Acción 2012** en su Eje Rector 3. Desarrollo Económico Sustentable Capítulo 2: Desarrollo Sustentable y Vocación Regional tenemos el Apartado 3.1.3. Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial en donde se afirma:



"Para el Gobierno del Estado, la administración del uso del suelo, la infraestructura y el equipamiento urbano son factores estratégicos que generan desarrollo y mejoran las condiciones de bienestar de la población.

Por ello se pretende fortalecer la infraestructura y equipamiento de todos los sectores sociales, para estar al nivel de la demanda tecnológica actual aplicando nuevas técnicas de construcción, utilizando materiales de última generación, sistemas y materiales ecológicos o bien aplicando la eco tecnología.

La política de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, considera crear las condiciones para que en el Estado, se atiendan y reduzcan los rezagos en materia de desarrollo urbano con criterios de protección, conservación y aprovechamiento racional de los recursos, así como la legalidad y sustentabilidad en el ordenamiento territorial."

y define como:

Objetivos

 Fomentar el crecimiento urbano ordenado disminuyendo las desigualdades del desarrollo regional y mejorando la integración rural-urbana en el Estado.

Estrategias

- Impulsar la planeación para el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial.
- Incorporar nuevos criterios para la gestión de la obra pública, que albergue la concepción de los proyectos arquitectónicos, esquemas de financiamiento y la incorporación de sistemas constructivos de eco tecnologías tendientes a reducir el consumo de energía eléctrica.



Líneas de Acción

 Reforzar y mantener la coordinación con los gobiernos municipales, en materia de planeación, programación y gestión del desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

A nivel de la Planeación Municipal tenemos el **Plan Municipal de Desarrollo 2011-2015 de Mulegé**:

Eje Rector II.- Desarrollo Urbano Sustentable y Medio Ambiente Estrategia: Ordenamiento territorial, planeación urbana y protección al ambiente.

Líneas de Acción:

 Revisar, actualizar o adecuar los reglamentos para el establecimiento de un marco jurídico que norme el desarrollo urbano del municipio:

Eje Rector IV.- Desarrollo Institucional para un Gobierno de Calidad y Transparencia

Estrategia: Gobernanza y marco jurídico municipal ordenado

Líneas de Acción:

- Identificar las leyes, reglamentos que requieren la creación y en su caso la actualización.
- Presentar decretos, reglamentos e iniciativas de reforma de leyes y reglamentos al H. Cabildo para su dictamen, aprobación, ejecución y seguimiento legislativo.
- Publicar los reglamentos municipales de manera oficial para su vigencia y observancia.

Plan de Desarrollo Municipal 2011-2015 de Loreto:

Capítulo VII. Desarrollo Sustentable



7.1. Planeación del Desarrollo Urbano Imagen urbana y asentamientos humanos

Líneas Estratégicas de Acción

Crear la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano

Plan Municipal de Desarrollo Comondú 2001-2015:

IV. El Comondú que Queremos Mejoramiento Comunitario Desarrollo Urbano

Objetivos

• Impulsar el desarrollo urbano para obtener regiones más competitivas.

Estrategias

 Impulsar el desarrollo urbano mediante obras y acciones basadas en la sustentabilidad y el crecimiento armónico del municipio.

Líneas de Acción

 Diseñar o rediseñar procedimientos que incrementen la productividad de los departamentos de la administración pública municipal en sus operaciones de administración interna del desarrollo urbano.

Plan de Desarrollo Municipal 2011-2015 La Paz:

Eje 4- La Paz, un Municipio con servicios públicos de calidad y respeto al medio ambiente

4.5. Planeación ordenado del territorio

Objetivo



4.5.1. Ordenar el territorio del municipio de manera integral, sustentable y participativa.

Estrategia

4.5.1.1. Actualizar el programa de desarrollo urbano municipal con la participación de la ciudadanía.

Líneas de Acción

4.5.1.1.3. Actualizar el marco regulatorio en materia de desarrollo urbano.

Plan de Desarrollo Municipal 2011-2015 de Los Cabos:

Eje Municipio de Servicio Modernización Administrativa

Objetivos

2. Actualizar la reglamentación municipal y racionalizar y agilizar los trámites para facilitar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los ciudadanos.

Líneas de Acción

2. Implementar el programa de mejora regulatoria, que reforme reglamentos y elimine trámites innecesarios, particularmente los relativos a temas torales, servicios, sectores productivos o problemas sociales urgentes, o que tengan mayor impacto en el vida económica y social del municipio.

Después de observar el Marco Jurídico de la Entidad, queda claro lo que la Legislación determina que procede a nivel del Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales en materia de Reglamentación en general del Desarrollo Urbano y en particular lo relacionado a las construcciones públicas o privadas.

Y observando el Marco de la Planeación del Desarrollo Estatal y Municipal, queda de manifiesto la perspectiva, el compromiso y la



visión gubernamental en materia de desarrollo urbano, su legislación y reglamentación en el período constitucional de gobierno estatal y municipal 2011-2015.

Actualmente en Baja California Sur, a nivel estatal, se cuenta con el Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur.

Reglamento publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 20 de abril de 2005.

A nivel Municipal, revisando la Reglamentación de los cinco municipios, no se observa que se cuente con este Reglamento.

Por lo que, concluyo, que es importante que estos órdenes de gobierno dispongan de una Legislación y Reglamentación Actualizada, moderna y lo más homogénea posible, para controlar las actividades relacionadas en el rubro de la construcción y de desarrollo urbano con el objetivo primordial de optimizar las condiciones de vida y patrimonio de la población, garantizando que los nuevos centros de población, fraccionamientos y construcciones en general, se ejecuten en áreas o sitios compatibles que reúnan las condiciones favorables de crecimiento urbano y seguridad, basado en lo anteriormente expuesto propongo la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO: LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFONRIA SUR, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL C. LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE SE REALICE UNA REVISIÓN Y EN SU



CASO ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDO: LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA RESPETUOSAMENTE DE NUEVA CUENTA AL C. LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE APOYE LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE DESARROLLO URBANO EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TERCERO: LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS C.C. LIC. GUILLERMO SANTILLAN MEZA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE MULEGE, C. JORGE ALBERTO AVILÉS PÉREZ PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. VII AYUNTAMIENTO DE LORETO, C. VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, LIC. ESTHELA DE JESUS PONCE BELTRÁN PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ E ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO PRESIDENTE MUNIICPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y JURISDICCIONES IMPULSEN LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO MUNIICIPAL DE CONSTRUCCIONES.

A T E N T A M E N T E LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013.

DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE.

INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI EN LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.S.